



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA**

Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
Correo electrónico: cmp06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, veintinueve (29) de junio de Dos Mil veintiuno (2021)

DEMANDANTE : CLINICA DE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA
DEMANDADO : LA PREVISORA S.A.
RADICACIÓN : 2019-00528

Atendiendo lo solicitado por la parte demandada en memorial que antecede de terminación del proceso por pago total de la obligación, en acatamiento a lo ordenado en sentencia del 18 de diciembre de 2020, y respecto de la cual se dispuso traslado en proveído del 28 de mayo de 2021 a la parte demandante, quien manifestó oposición, en razón a que se encuentra pendiente el pago de las costas.

Consecuente con lo expuesto, se RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación presentada por la parte demandada, conforme se motivó.

NOTIFÍQUESE.


JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ